



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCIÓN NO.** 062-2020

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales

1

**2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 293, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante el formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-20339**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la habilitación de los locales

---

**2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

2



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

(Almacenes Nos. 1, 2, 3 y 4; Silos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Silos tipo Pulmón Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), dados en arrendamiento por la sociedad **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-008-20339**, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**, y confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, determino que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (Arroz pulido y en cáscara), concluye que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la autorización de uso de los locales (Almacén No. 1; Silos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Silos tipo Pulmón Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), para el depósito de mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos (AGD), por el periodo de un (1) año.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); y la Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. No. 10901).

3

**2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Resolución No. 111, emitida por este Ministerio que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 293, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-20339**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de ingreso No. 3664 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002906, ambos de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha cinco (5) de febrero dos mil veinte (2020), mediante la cual la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, debidamente representada por el señor Roberto Cepeda, actuando en calidad de Gerente de Operaciones Internas, solicita la exclusión de los almacenes Nos. 2, 3 y 4, de la solicitud No. **SV-DCI-008-20339**.

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**, a saber: Certificado de Registro Mercantil No. 949LV, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia La Vega; Cédula de Identidad y Electoral No.

**2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

4



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

034-0033918-4, perteneciente al señor Ramón Federico Almonte Tejada, gerente de la entidad según consta en el registro mercantil.

**VISTA:** La copia fotostática del Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), correspondiente a la sociedad **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre las sociedades comerciales **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**, en fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018), sobre los siguientes inmuebles: Cuatro (4) almacenes; y dieciséis (16) silos, ubicados en el municipio y provincia La Vega.

**VISTA:** La copia fotostática de la Constancia Anotada del Título, identificado con la matrícula No. 0300027130, parcela No. 151, D.C. No. 14, con una superficie de 23,110.75 mts<sup>2</sup>., emitido por el Registro de Títulos de La Vega a nombre del señor Ramón Federico Almonte Tejada en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Alquiler de Local Comercial suscrito entre el señor Ramón Federico Almonte Tejada y la sociedad comercial **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L.**, suscrito en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), sobre una porción de terreno con una extensión superficial de veintitrés mil cientos diez con 75/100 metros cuadrados (23,110.75 mts<sup>2</sup>.) identificado como la parcela No. 151, DC. No. 14, ubicada La Vega, provincia La Vega, amparado en el certificado de título de matrícula No. 0300027130, lugar donde funciona la factoría "Almonte Comercial", con una mejora consistente en aproximadamente tres mil metros (3,000 mts.) de construcción, que incluye áreas de oficinas, un almacén y 16 silos con una capacidad general para 160,000.00 fanegas de arroz seco en cáscara , cuyas mejoras están construidas en bloks, techadas de concreto y aluzinc, además de otras dependencias y anexidades.

**VISTA:** La copia fotostática de la póliza No. 6285190000861 de Incendio y Líneas Aliadas, emitida por la empresa aseguradora **MAPFRE BHD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**VISTA:** La copia fotostática del Formulario **FOR-DCI-01**, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del Informe Técnico No. **SV-DCI-008-20339**, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual expresa su no objeción y recomienda la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para el local dado en arrendamiento por la sociedad comercial **ALMONTE COMERCIAL, S.R.L., RNC No. 1-0315612-6**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**PÁRRAFO:** El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA Y PULIDO**. Dicho locales se encuentran ubicados en la carretera Presidente Antonio Guzmán Fernández, cruce Controba, San Francisco de Macorís provincia Duarte, República Dominicana y consta de un (1) almacén y dieciséis (16) silos, conforme se describen a continuación:

**Almacén No. 1:** Construido con paredes de block, techado con aluzinc sobre tijeillas metálicas, una (1) puerta enrollable, piso de cemento pulido, posee extintores y tiene un vigilante privado. Las medidas longitudinales son: un área de 575.00 mts<sup>2</sup> (25 x 23).

- 1. Silos: 1, 2 y 3:** marca GSI, con 19 anillos, paredes metálicas, Piso de concreto. Con capacidad para almacenar 16,381 fanegas.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

2. **Silos; 4, 5 y 6:** marca GSI, con 25 anillos, paredes metálicas, Piso de concreto. Con capacidad para almacenar 21,541 fanegas.
3. **Silos Pulmón No. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16:** con 14 anillos, paredes metálicas, Piso de concreto. Con capacidad para almacenar 2,929 fanegas

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado,

7



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas,

2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y ALMONTE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

8



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMO**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.